

ADOLFO DOMINGUEZ

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 31 DE AGOSTO DE 2016

VOTACIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

1. QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN

	Número de accionistas	Número de acciones	% sobre el capital social
Presentes	13	3.875.514	41,78%
Representados	48	3.224.541	34,76%
Total	61	7.100.055	76,54%

La Sociedad no tiene acciones en autocartera.

ADOLFO DOMINGUEZ

2. VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS¹

Punto del Orden del Día	A favor		En contra		Abstención		Total de votos emitidos	
	Votos	% sobre votos válidos	Votos	% sobre votos válidos	Votos	% sobre votos válidos	Votos	% sobre capital social
1.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
2.	6.871.547	96,78%	228.508	3,22%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
3.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
4.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
5.	7.016.253	98,82%	83.802	1,18%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
6.1.	7.016.253	98,82%	83.802	1,18%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
6.2.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
6.3.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
7.1.	7.096.237	99,95%	3.818	0,05%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
7.2.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
7.3.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
7.4.	7.096.237	99,95%	3.818	0,05%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
7.5.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
7.6.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%

¹ Cada acción da derecho a un voto.

ADOLFO DOMINGUEZ

Punto del Orden del Día	A favor		En contra		Abstención		Total de votos emitidos	
	Votos	% sobre votos válidos	Votos	% sobre votos válidos	Votos	% sobre votos válidos	Votos	% sobre capital social
7.7.	6.871.547	96,78%	0	0,00%	228.508	3,22%	7.100.055	76,54%
7.8.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
8.	6.871.547	96,78%	0	0,00%	228.508	3,22%	7.100.055	76,54%
9.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
10.	7.100.055	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7.100.055	76,54%
11.	7.016.253	98,82%	83.802	1,18%	0	0,00%	7.100.055	76,54%

ADOLFO DOMINGUEZ

3. ACUERDOS ADOPTADOS

A continuación se recogen los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 31 de agosto de 2016 en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, Ourense, a las 12:00 horas, en segunda convocatoria:

PRIMERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales de “Adolfo Domínguez S.A.” y de las consolidadas de la Sociedad y su grupo y de los Informes de Gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y su grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y cerrado a 29 de febrero de 2016.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), verificadas por los auditores de la Sociedad, así como el Informe de Gestión de “Adolfo Domínguez, S.A.” correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y finalizado el 29 de febrero de 2016, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- Las Cuentas Anuales consolidadas (Balance o Estado de Situación Financiera, Cuenta de Resultados, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria y sus Anexos) de “Adolfo Domínguez, S.A.” y sus sociedades dependientes, verificadas por los auditores de la Sociedad, así como el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y finalizado el 29 de febrero de 2016, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

ADOLFO DOMINGUEZ

SEGUNDO.- Examen y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y finalizado el 29 de febrero de 2016.

Se propone la aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y finalizado el 29 de febrero de 2016.

ADOLFO DOMINGUEZ

TERCERO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de “Adolfo Domínguez, S.A.” correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y finalizado el 29 de febrero de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y habiéndose producido un beneficio en la Sociedad en el ejercicio cerrado el 29 de febrero de 2016 por una cuantía de 8.317.151 euros, se propone su aplicación íntegra a la siguiente partida:

- Resultado negativo a compensar en ejercicios posteriores.....8.317.151 €

ADOLFO DOMINGUEZ

CUARTO.- *Retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2016 y que finalizará el 28 de febrero de 2017.*

A los efectos del artículo 23.1 de los Estatutos Sociales, para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2016 y que finalizará el 28 de febrero de 2017, se propone mantener la cantidad fija en concepto de retribución de los consejeros externos y los miembros de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que aprobó la Junta General en los tres últimos ejercicios pasados y que había supuesto una reducción en un 10% de la que venían recibiendo desde el ejercicio 2007. En consecuencia, la retribución en el ejercicio que finalizará el 28 de febrero de 2017 será la siguiente:

- Para los miembros del Consejo de Administración, 32.400 euros anuales por consejero, excepto los consejeros ejecutivos que no percibirán cantidad alguna por este concepto.
- Para los miembros de la Comisión de Auditoría, 6.300 euros anuales por consejero.
- Para los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, 2.250 euros anuales por consejero.

Asimismo, se propone a la Junta General la aprobación para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2016 y que finalizará el 28 de febrero de 2017 de una retribución máxima anual por importe de 950.000 euros a los consejeros ejecutivos como retribución global por el ejercicio de sus funciones de dirección.

Se propone delegar en el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la distribución de esta cantidad en proporción a la remuneración percibida en ejercicios anteriores y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero ejecutivo.

ADOLFO DOMINGUEZ

QUINTO.- **Modificación de los artículos 12 (“Derecho de información de los accionistas”), 15 (“Constitución, supuestos especiales”), 21 (“Comisión de Auditoría) y 22 (“Comisión de Nombramientos y Retribuciones”) del Título III de los Estatutos Sociales para su adaptación a las modificaciones introducidas por la normativa recientemente aprobada, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico.**

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO

Se propone a la Junta General aprobar las modificaciones de determinados artículos de los Estatutos Sociales en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.

Las modificaciones estatutarias tienen por objeto (i) adaptar los Estatutos a los cambios normativos introducidos en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; e (ii) incorporar ciertas mejoras de carácter técnico, con el objeto de aclarar el significado de algunas cuestiones, perfeccionar su redacción y facilitar su mejor entendimiento.

En concreto, se propone modificar los artículos 12 (“Derecho de información de los accionistas”), 15 (“Constitución, supuestos especiales”), 21 (“Comisión de Auditoría) y 22 (“Comisión de Nombramientos y Retribuciones”) del Título III de los Estatutos Sociales, que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 12.- Derecho de información de los accionistas

- 12.1. Desde el mismo día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.***
- 12.2. Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las***

ADOLFO DOMINGUEZ

aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional de Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General. En el caso de que existan solicitudes verbales realizadas durante su celebración, se deberá facilitar la información solicitada en ese momento. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores deberán facilitar la información solicitada por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

12.3. *El Consejo de Administración no estará obligado a facilitar la información solicitada a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, en los casos en que:*

- (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;*
- (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, ni acerca del informe del auditor;*
- (iii) con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; o*
- (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.*

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.”

ADOLFO DOMINGUEZ

“Artículo 15.- Constitución, supuestos especiales

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones en el ámbito de sus competencias, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia del 25% de dicho capital.

Cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta. No obstante, si el capital presente o representado en segunda convocatoria supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta.”

“Artículo 21.- Comisión de Auditoría

21.1. *El Consejo de Administración creará en su seno una Comisión de Auditoría integrada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco designados por el propio Consejo de entre sus consejeros no ejecutivos por un periodo de cuatro años o, en su caso, hasta el cese en su condición de Consejero. Los miembros de la Comisión de Auditoría podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de cuatro años. En todo caso, la mayoría de sus miembros serán independientes y serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

21.2. *El Presidente de la Comisión de Auditoría será necesariamente un consejero independiente, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.*

ADOLFO DOMINGUEZ

- 21.3.** *Actuará como Secretario y, en su caso, Vicesecretario no miembros de la Comisión respectivamente el Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración o aquellos que resulten designados de entre sus miembros.*
- 21.4.** *Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:*
- a) *Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.*
 - b) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
 - c) *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
 - d) *Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad, y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.*
 - e) *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de*

ADOLFO DOMINGUEZ

cada auditoría.

- f) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados por los auditores de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*
- g) *Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los legalmente prohibidos por la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.*

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por los citados auditores externos o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- h) *En particular, en relación con el auditor externo:*
 - *En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.*
 - *Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.*
 - *Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo*

ADOLFO DOMINGUEZ

realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

- i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva e informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*
 - j) Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular, informará al Consejo, con carácter previo, sobre dichas operaciones vinculadas y velará por que se comuniquen al mercado la información sobre dichas operaciones, en los términos que exija la Ley y el Reglamento del Consejo de Administración.*
 - k) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
 - l) Recibir información sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.*
 - m) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
 - n) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.*
 - o) Recibir información y, en su caso, emitir un informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.*
 - p) Aquellas otras funciones que le asigne el Consejo de Administración de la Sociedad.*
- 21.5.** *La Comisión de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles*

ADOLFO DOMINGUEZ

así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

- 21.6.** *La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.*
- 21.7.** *La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento y actividades destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe de la Comisión de Auditoría estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.*
- 21.8.** *Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas y recabar el asesoramiento de expertos externos”.*

“Artículo 22.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- 22.1.** *Se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con arreglo a las siguientes reglas:*
- a) *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos. En todo caso, al menos, dos de los miembros de la Comisión serán independientes. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materias de políticas de remuneración.*
- b) *El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será necesariamente*

ADOLFO DOMINGUEZ

un consejero independiente, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

- c) *Actuará como Secretario y, en su caso, Vicesecretario no miembros de la Comisión respectivamente el Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración o aquellos que resulten designados de entre sus miembros.*

22.2. *Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas:*

- a) *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desarrollar bien su cometido.*
- b) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.*
- c) *Informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.*
- d) *Informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- e) *Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género y cualificaciones de consejeros. A estos efectos, establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- f) *Proponer al Consejo de Administración (i) la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o*

ADOLFO DOMINGUEZ

de consejeros delegados; y (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

- g) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación.*
- h) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
- i) Velar por la transparencia de las retribuciones y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y el informe anual de gobierno corporativo, verificando la información incluida acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.*

22.3. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario, trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*

22.4. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados, en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.*

22.5. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe anual sobre su funcionamiento y podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo, así como recabar el asesoramiento de expertos externos. El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web”.*

ADOLFO DOMINGUEZ

SEXTO .- *Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las modificaciones introducidas por la normativa recientemente aprobada, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico.*

- 6.1. ***Modificación del artículo 3 (“Funciones de la Junta”) del Título I del Reglamento de la Junta General.***
- 6.2. ***Modificación del artículo 7 (“Derecho de información previo a la celebración de la Junta General”) del Título II del Reglamento de la Junta General.***
- 6.3. ***Modificación del artículo 20 (“Derecho de información durante la Junta”) del Título III del Reglamento de Junta General.***

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

Se propone a la Junta General aprobar las modificaciones de determinados artículos del Reglamento de la Junta General en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.

Las modificaciones que se proponen al Reglamento de la Junta General tienen por objeto (i) adaptar el Reglamento de la Junta General a los cambios normativos introducidos en materia de emisión de obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial; e (ii) incorporar ciertas mejoras de carácter técnico, con el objeto de aclarar el significado de algunas cuestiones, perfeccionar su redacción y facilitar su mejor entendimiento.

En concreto, se propone modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, agrupados por cada Título del citado Reglamento que reúne un grupo de artículos que se consideran sustancialmente independientes:

ADOLFO DOMINGUEZ

6.1. Modificación del artículo 3 (“Funciones de la Junta”) del Título I del Reglamento de la Junta General, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Funciones de la Junta

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. La aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, la aplicación del resultado y la gestión social.*
- 2. La determinación del número de consejeros, dentro de los límites establecidos por los Estatutos Sociales y el nombramiento y destitución de los miembros del órgano de administración, así como la ratificación o revocación de los nombramientos de miembros del Consejo de Administración efectuados por cooptación.*
- 3. La aprobación, en su caso, del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
- 4. El nombramiento y separación de los Auditores de Cuentas y de los liquidadores, en su caso.*
- 5. La aprobación del aumento y la reducción del capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en los términos establecidos en la Ley.*
- 6. La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- 7. La emisión de bonos, obligaciones u otros valores negociables en el ámbito de sus competencias y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitirlos o no, en los términos previstos en la Ley.*
- 8. La aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales.*
- 9. La aprobación de la modificación del presente Reglamento.*
- 10. La aprobación de la fusión, escisión y transformación de la Sociedad, así como la*

ADOLFO DOMINGUEZ

cesión global de activo y pasivo.

11. *El traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero.*
12. *La disolución y liquidación de la Sociedad y las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad, así como la aprobación del balance de liquidación.*
13. *La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley, así como someter a votación, con carácter consultivo, el informe sobre las remuneraciones de consejeros previsto en la Ley.*
14. *La aprobación de la dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.*
15. *La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
16. *La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante la “filialización”, incorporación o transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*
17. *La adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presumirá el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
18. *El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los administradores y liquidadores.*
19. *La decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración o atribuido legal o estatutariamente.”*

ADOLFO DOMINGUEZ

- 6.2. Modificación del artículo 7 (“Derecho de información previo a la celebración de la Junta General”) del Título II del Reglamento de la Junta General, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. *Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.*

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta pero que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

2. *Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, al domicilio social.*

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

ADOLFO DOMINGUEZ

3. *Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.*
4. *Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo.*
5. *Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:*
 - (i) *la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;*
 - (ii) *la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, ni acerca del informe del auditor;*
 - (iii) *con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté disponible de manera clara, directa y expresa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; o*
 - (iv) *así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones*

ADOLFO DOMINGUEZ

judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior, no procederá cuando la solicitud de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital.

6. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario y al responsable del Departamento o Departamentos a los que la información solicitada se refiera para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
7. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.*
8. *Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.*
9. *Las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la Sociedad y que representen, al menos, el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan, individual o conjuntamente, una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, tendrán derecho a obtener en cualquier momento los datos correspondientes a los accionistas, a efectos de facilitar su comunicación con los mismos para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes, en los términos establecidos en la ley.”*

6.3. Modificación del artículo 20 (“Derecho de información durante la Junta”) del Título III del Reglamento de Junta General, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 20.- Derecho de información durante la Junta

1. *Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día así como solicitar verbalmente las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, o formular propuestas que, de*

ADOLFO DOMINGUEZ

acuerdo con la Ley, puedan someterse a la Junta General aunque no consten en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 18 anterior.

2. *Los consejeros estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En tal caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde se le deberá hacer llegar la información.*
3. *Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información señalada en el párrafo precedente en los casos en que:*
 - (i) *la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;*
 - (ii) *la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, ni acerca del informe del auditor;*
 - (iii) *con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté disponible de manera clara, directa y expresa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; o*
 - (iv) *así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.*

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital.

4. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de una de las Comisiones, el Secretario, un consejero o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que*

ADOLFO DOMINGUEZ

estuviere presente, según lo previsto en el artículo 10.3 de este Reglamento.

- 5. Corresponde al Presidente organizar la manera en que se dará respuesta a los accionistas que hubieren formulado alguna solicitud o aclaración en su exposición oral.”*

ADOLFO DOMINGUEZ

SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramientos y reelecciones, en su caso, de miembros del Consejo de Administración:

7.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez, que dispone que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de quince, se propone a la Junta General fijar en nueve el número de miembros del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez.

7.2. Reelección de D. Adolfo Domínguez Fernández como consejero ejecutivo.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reelección como consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. Adolfo Domínguez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] y con domicilio profesional a estos efectos en Polígono Industrial, calle 4, Parcela 8, San Cibrao das Viñas (Ourense).

7.3. Reelección de D. José Luis Nueno Iniesta como consejero externo dominical.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reelección como consejero externo dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. José Luis Nueno Iniesta, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] y con domicilio profesional a estos efectos en Polígono Industrial, calle 4, Parcela 8, San Cibrao das Viñas (Ourense).

7.4. Reelección de D. José María García-Planas Marcet como otro consejero externo.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reelección como otro consejero externo, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. José María García-Planas Marcet, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] y con domicilio profesional a estos efectos en Polígono Industrial, calle 4, Parcela 8, San Cibrao das Viñas (Ourense).

ADOLFO DOMINGUEZ

7.5. Nombramiento de D. Costas Antimissaris como consejero ejecutivo.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. Costas Antimissaris, mayor de edad, de nacionalidad griega, con Número de Identidad de Extranjero [...] y con domicilio profesional a estos efectos en Polígono Industrial, calle 4, Parcela 8, San Cibrao das Viñas (Ourense).

7.6. Nombramiento de D. Luis Caramés Viéitez como consejero externo independiente.

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. Luis Caramés Viéitez, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] y con domicilio profesional a estos efectos en Polígono Industrial, calle 4, Parcela 8, San Cibrao das Viñas (Ourense).

7.7. Nombramiento de D. Juan Antonio Chaparro Vázquez como consejero externo independiente.

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. Juan Antonio Chaparro Vázquez, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] y con domicilio profesional a estos efectos en Polígono Industrial, calle 4, Parcela 8, San Cibrao das Viñas (Ourense).

7.8. Nombramiento de Dña. Fuencisla Clemares Sempere como consejera externa independiente.

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, de Dña. Fuencisla Clemares Sempere, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] y con domicilio profesional a estos efectos en Polígono Industrial, calle 4, Parcela 8, San Cibrao das Viñas (Ourense).

ADOLFO DOMINGUEZ

OCTAVO.- Aprobación, a los efectos necesarios, de la dispensa de la obligación de no desarrollar actividades que supongan una competencia efectiva con la Sociedad, de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de D. Juan Antonio Chaparro Vázquez.

Según lo señalado en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, los miembros del Consejo de Administración deben abstenerse de desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que supongan una competencia efectiva, ya sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otra forma, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

No obstante, el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital permite que la Junta General dispense al consejero de dicha obligación en el caso de que no pueda esperarse daño para la Sociedad o que el posible daño pueda compensarse por los beneficios que prevén obtenerse con la dispensa.

Teniendo en cuenta que bajo el punto Séptimo del Orden del Día, se ha sometido a aprobación de la Junta General el nombramiento de un consejero, D. Juan Antonio Chaparro Vázquez, cuyo perfil profesional incluye el cargo de Director de la Cadena de Abastecimiento (*Chief Supply Chain Officer*) de la firma de moda Esprit, el Consejo de Administración considera conveniente solicitar esta dispensa a la Junta General.

Aunque a fecha de hoy no puede considerarse que las actividades del citado consejero, cuyo nombramiento se propone, le sitúen en una situación de conflicto permanente con los intereses de la Sociedad, dado que el nuevo artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital hace referencia también a una competencia “potencial” y cabría realizar una interpretación amplia del término, para evitar cualquier riesgo de incumplimiento de la Ley y, partiendo de que no cabe esperar ningún daño para la Sociedad, sino todo lo contrario, teniendo en cuenta la experiencia de D. Juan Antonio Chaparro Vázquez, a los efectos de lo señalado en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la presente Junta General la aprobación de la dispensa respecto del citado consejero.

ADOLFO DOMINGUEZ

NOVENO.- *Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado por el plazo de un año.*

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes por auditores de cuentas, y a propuesta de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad propone reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo para auditar las cuentas del ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2016 y que finalizará el 28 de febrero de 2017, a la compañía Deloitte, S.L.

Se hace constar que la entidad de auditoría Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-54.414, Folio 188, Tomo 13.650, Sección 8, y tiene N.I.F. número B-79104469 y número S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad propone facultar al Presidente del Consejo, en su caso, al Consejero Delegado de la Sociedad, y a D. Modesto Lusquiños, Director de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos pueda celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

ADOLFO DOMINGUEZ

DÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos anteriores, se propone facultar al Presidente del Consejo, D. Adolfo Domínguez Fernández; al Consejero Delegado; al Director de Administración, D. Modesto Lusquiños; a la Secretaria del Consejo, Dña. Marta Rios Estrella; y al Vicesecretario del Consejo, D. Ignacio Zarzalejos Toledano, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando

ADOLFO DOMINGUEZ

y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

ADOLFO DOMINGUEZ

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

UNDÉCIMO.- *Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.*

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se propone aprobar con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y finalizado el 29 de febrero de 2016.

* * *